

COMISION REGULADORA DE ENERGIA

ACUERDO por el que la Comisión Reguladora de Energía modifica el calendario de actividades 2016 aprobado mediante el Acuerdo A/071/2015 y habilita los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016 únicamente para la recepción de trámites.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.

ACUERDO Núm. A/011/2016

ACUERDO POR EL QUE LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA MODIFICA EL CALENDARIO DE ACTIVIDADES 2016 APROBADO MEDIANTE EL ACUERDO A/071/2015 Y HABILITA LOS DÍAS 31 DE MARZO Y 1 DE ABRIL DE 2016 ÚNICAMENTE PARA LA RECEPCIÓN DE TRÁMITES

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que, esta Comisión es una dependencia de la Administración Pública Federal con carácter de Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética y cuenta con personalidad jurídica, autonomía técnica, operativa y de gestión, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 2, fracción II, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

SEGUNDO. Que, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles, y no se considerarán como hábiles los que establece dicho precepto, así como aquéllos en que la autoridad competente tenga vacaciones generales o en los que se suspendan labores, mismos que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación;

TERCERO. Que, el artículo mencionado en el considerando inmediato anterior establece también que la autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles cuando así lo requiera el asunto;

CUARTO. Que, el artículo 29 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado dispone que los días de descanso obligatorio para los trabajadores que presten sus servicios en el Gobierno Federal son los que señale el calendario oficial y los que determinen las leyes federales y locales electorales, en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral;

QUINTO. Que, en congruencia con lo dispuesto en los Considerandos anteriores, el artículo 5 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía establece que los días y horas laborales de esta Comisión se sujetarán al calendario que al efecto apruebe el Órgano de Gobierno, el cual deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación;

SEXTO. Que, el 29 de diciembre de 2015, en ejercicio de la atribución referida en el Considerando anterior, esta Comisión Reguladora de Energía (esta Comisión) publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo A/071/2015 mediante el cual se aprobó, entre otras cosas, el calendario de actividades de esta dependencia para el año 2016;

SÉPTIMO. Que, el Calendario Anual para el año 2016 referido en el considerando anterior se elaboró en consonancia con el Acuerdo número 05/05/2015 por el que se establece el Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2015-2016, aplicable en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2015;

OCTAVO. Que, en el Acuerdo A/071/2015 referido en el Considerando Sexto, se omitió señalar como inhábiles los días 24 y 25 de marzo de 2016, en concordancia con Calendario Escolar para el Ciclo Lectivo 2015-2016, por lo que se estima necesario modificar dicho Acuerdo a fin de incluirlos en calendario de actividades de esta dependencia;

NOVENO. Que, con motivo del Aviso publicado en el DOF el 23 de febrero de 2016, por el que la Secretaría de Energía informa que a partir del 1 de abril de 2016, dicha Dependencia podrá otorgar los permisos de importación de gasolinas y diésel a cualquier interesado que cumpla con las disposiciones jurídicas aplicables, esta Comisión estima necesario habilitar de oficio los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016, y

DÉCIMO. Que, la habilitación de días referida en el considerando anterior es únicamente para la recepción de los trámites que estén relacionados con la apertura de las importaciones de gasolina y diésel.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 28, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III, y 43 Ter de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, fracción II, 3 y 22, fracciones I, III, VIII y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 4, 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 29 y 30 de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 5 del Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, esta Comisión emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se modifica el calendario de actividades de la Comisión Reguladora de Energía para el año 2016 aprobado mediante el Acuerdo A/071/2015, para quedar como sigue:

- a) Como días inhábiles: los sábados y domingos, el 1 de enero, el primer lunes de febrero; el tercer lunes de marzo; el 24 y 25 de marzo; el 1 y 5 de mayo; el 16 de septiembre, y el tercer lunes de noviembre.
- b) Como periodos vacacionales los comprendidos del 28 de marzo al 1 de abril, del 25 al 29 de julio y del 22 de diciembre de 2016 al 6 de enero de 2017.

SEGUNDO. Se habilitan los días 31 de marzo y 1 de abril de 2016, únicamente para la recepción de los trámites que estén relacionados con la apertura de las importaciones de gasolina y diésel.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO. Inscríbese el presente Acuerdo bajo el número A/011/2016 en el Registro a que se refieren los artículos 22, fracción XXVI, y 25, fracción X, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética.

Ciudad de México, a 10 de marzo de 2016.- Los Comisionados: **Marcelino Madrigal Martínez, Cecilia Montserrat Ramiro Ximénez, Noé Navarrete González, Jesús Serrano Landeros, Guillermo Zúñiga Martínez.**- Rúbricas.

(R.- 428120)